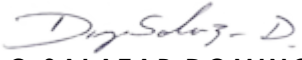


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 9 de 2020. A Despacho del señor Juez la presente actuación en la cual por error involuntario se fijo fecha un día sabado. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0610
Radicación nro. 2019-00524-00

Santiago de Cali, septiembre nueve (9) dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y evidenciando que la fecha fijada es un día sábado, se hará la corrección de la misma, por lo cual se fijará fecha para la realización de la audiencia conforme al cronograma de audiencias del despacho.

Igualmente se requiere a las partes, para que indiquen el correo o dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales (Art. 82 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020).

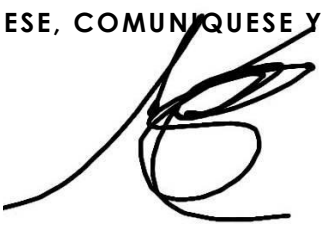
En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **REPROGRAMAR** la **AUDIENCIA de PRUEBAS Y SENTENCIA**, para el día seis (6) del mes de octubre del año en curso, a las 9:30 am.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes , para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales (Art. 82 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020).
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a las partes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Nombramiento Curador
Ik

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 058 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/09/2020

El secretario

